

miento de un ferro-carril de Samaná á Santiago de los Caballeros.

Art. 2º Se concede el plazo de seis meses para que los concesionarios den principio á los trabajos, según se expresa en la cláusula octava de dicha concesión, la cual será nula y de ningún valor si en ese término no se hubieren principiado á ejecutar los trabajos á que esta prórroga se refiere.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República á los 11 días del mes de Mayo de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.—
Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, W. Figuereo.

Núm. 1666.—DECRETO del G. Central encargando de la Cartera de Relaciones Exteriores al Ministro de Hacienda.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, general de división del ejército nacional y, por la voluntad de los pueblos del Este y Sud, Presidente del Gobierno provisional.

Habiendo recibido el ciudadano Casimiro N. de Moya, Ministro de Relaciones Exteriores, una comisión del Gobierno, para el desempeño de la cual tendrá que ausentarse temporalmente de la Capital,

DECRETO:

Art. único. Durante la ausencia del ciudadano Casimiro N. de Moya se encargará de la Cartera de Relaciones Exteriores, el general Francisco Gregorio Billini, Ministro de Hacienda y Comercio.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Mayo de 1878, 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.
